



DISPOSICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA, DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

Con fecha 18 de marzo de 2020, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública emite las presentes disposiciones operativas que deberán ser observadas por el personal del Instituto:

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo de Dirección General número ADG/5/2020, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública, derivado del virus COVID-19, emitido el 18 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Se emiten las siguientes disposiciones operativas:

- Se reducirá al máximo la presencia de personas trabajadoras en las instalaciones a partir del miércoles 18 de marzo y hasta el domingo 19 de abril de 2020.
- 2. Se suspenderá en la medida de lo posible la atención al público de manera presencial, y se privilegiará la atención vía telefónica o por correo electrónico.
- 3. La reducción del personal se sujetará a lo siguiente:
 - a) El horario laboral presencial será de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.
 - b) En las Delegaciones de todo el país y las Direcciones de Prestación del Servicio en la Ciudad de México, se establecerán guardias presenciales de 5 personas integradas por:
 - La/el Titular de la Delegación o Director de Área, quienes las encabezarán y permanecerán en funciones durante todo el periodo de la contingencia, y
 - Las/los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos.
 - c) En relación con las guardias para la prestación de los servicios de defensa penal y asesoría jurídica, se observará lo siguiente:





- Las/los Titulares de las Delegaciones y las/los Directores de Área deberán garantizar que el personal se rote semanalmente.
- Las guardias presenciales no deberán incluir a las/los oficiales administrativos.
- No podrán acudir menores de edad a las instalaciones en las que el personal del Instituto realice las guardias presenciales.
- Se excluyen de las guardias presenciales a las/los servidores públicos mayores de 60 años, que tengan diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer o inmunodeficiencias, así como a quienes no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante la contingencia, y a mujeres embarazadas o en lactancia.
- Se deberá garantizar la prestación de los servicios en los casos de urgencia a que se refiere el Acuerdo 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en todas las adscripciones a cargo de las/los Titulares de Delegación y Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en la Ciudad de México.
- d) En la prestación de los servicios de asesoría jurídica que brinda el Instituto, se deberá privilegiar la atención telefónica a través de DEFENSATEL o por correo electrónico, salvo que se trate de atenciones de primera vez, las cuales deberán ser realizadas con normalidad, tomando medidas de distanciamiento y sanitarias que eviten posibles contagios.
- e) En sede central se observará lo siguiente:
 - La Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración y Apoyo Operativo, así como la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, implementarán guardias presenciales con el personal esencial para el desempeño de sus funciones, el cual no podrá exceder de la mitad de su personal adscrito.
 - El personal de las Unidades de Litigio Estratégico en Derechos Humanos, y la de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, de las Secretarías Técnicas de Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables; de Vinculación con la Sociedad y de Cooperación Interinstitucional, así como el resto del personal que no integre guardia presencial, trabajará a distancia mediante la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias para tal efecto (correo electrónico,





FIREL, juicio en línea, skype, videoconferencia, chats, etcétera), quienes deberán coordinarse de manera permanente con sus respectivos Titulares de Unidad y Secretarios Técnicos y entregar avances periódicos de resultados laborales.

- Las/los Titulares de Unidad y Secretarios Técnicos deberán estar localizables las 24 horas, y en constante comunicación con el personal a su cargo.
- Las guardias presenciales no deberán incluir a las/los oficiales administrativos.
- Se excluyen de las guardias presenciales a las/los servidores públicos mayores de 60 años, que tengan diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer o inmunodeficiencias, así como a quienes no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante la contingencia, y a mujeres embarazadas o en lactancia.
- f) Para garantizar la recepción de documentos, se mantendrá un horario de oficialía de partes de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 4. Se suspende provisionalmente el registro de control de asistencia en el sistema correspondiente (SIRCA), y se habilitarán los filtros sanitarios que determinen las áreas administrativas para controlar el acceso del personal y, en su caso, de los usuarios antes de ingresar a los inmuebles del Instituto.
- 5. Las actividades de prestadores de servicio social y de prácticas profesionales se suspenderá, de conformidad con lo acordado con las Universidades con las que el Instituto tiene convenios.

En general, no se permitirá el acceso a quienes presenten temperatura corporal igual o mayor de 38° Celsius, o que hayan presentado tos seca, dolor de garganta y dificultad para respirar.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 32, fracción I de la Ley Federal de Defensoría Pública, y el artículo 5, fracciones III y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones operativas deberán ser observadas por el personal del Instituto al momento de su emisión.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que publique estas disposiciones operativas en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional para que notifique las presentes disposiciones operativas a los titulares de las Unidades, Secretarías Técnicas y Delegaciones, a efecto de que lo hagan del conocimiento de su personal, y verifiquen su cumplimiento.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros Director General